

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV-45625
(de 02 de diciembre de 2025)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas, atribuye a la Superintendencia del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas, y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores.

Que **Master Funds**, fideicomiso debidamente organizado y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, constituido mediante Escritura Pública No. 8,579 del 25 de agosto de 2025 de la Notaria Novena del Circuito Notarial de Panamá el 4 de septiembre de 2025 bajo el Folio Electrónico No. 30134444, Asiento N. 1 de la Sección Mercantil de Fideicomisos del Registro Público de Panamá, ha solicitado mediante apoderados especiales el 23 de mayo de 2025 el registro como Sociedad de Inversión Autoadministrada, Cerrada, Paraguas, Mixta y el registro para ofrecer públicamente hasta 5,000,0000 (Cinco Millones) de Cuotas de Participación denominadas Trustshares.

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, según informe que reposa en el expediente de fecha 20 de noviembre de 2025, remitiendo a la solicitante formulario de observaciones el 20 de junio de 2025, 12 de agosto de 2025, 30 de septiembre de 2025, 29 de octubre de 2025 las cuales fueron atendidas según consta en documentos entregados por el apoderado ante esta Superintendencia el 10 de julio de 2025, 11 de septiembre de 2025, 24 de octubre de 2025 y 14 de noviembre de 2025.

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, sus leyes reformativas, y sus Acuerdos reglamentarios, estimándose procedente resolver de conformidad.

RESUELVE:

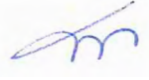
PRIMERO: Registrar a **Master Funds**, como Sociedad de Inversión Autoadministrada, Cerrada, Paraguas, Mixta, para que ofrezca públicamente hasta Cinco Millones (5,000,000) de Cuotas de Participación denominadas Trustshares sin valor nominal.

Los términos y condiciones finales aplicables a cada una de las Series de Cuotas Trustshares Clase "B" tales como la Fecha de Oferta, Fecha de Emisión, precio inicial de colocación de las cuotas de participación a emitir, objetivos de la inversión, los derechos de tenedores de representar al Fondo en la Junta de Accionistas de las inversiones de dicha Serie del Fondo, las políticas de inversión y distribución de dividendos, la política de endeudamiento, la política de recompra, y demás términos de la emisión de cada una de las Series será notificado a la SMV y la Bolsa Latinoamericana de Valores (Latinex) mediante un Suplemento al Prospecto con un plazo mínimo de dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada Serie.

La inversión para adquirir Cuotas de Participación de esta Sociedad de Inversión será de Diez Mil (US\$10,000.00) dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

La **Fecha de Oferta** será el **15 de diciembre de 2025**.

La Sociedad de inversión está constituida como una sociedad de inversión autoadministrada por lo que en conformidad con el Acuerdo 5-2004, artículo No. 4, la sociedad contará en todo momento con un (1) empelado que haya obtenido la Licencia de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones.


HRS
7/5.

El capital social autorizado del Fondo es de Cinco Millones (5,000,000) de cuota Trustshares Clase "B" sin valor nominal. Las Trustshares Clase "B" serán emitidos en cinco (5) series de Un Millón (1,000,000) de cuotas cada serie, y cada serie representará un interés en una cartera de inversión distinta.

SEGUNDO: El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa una opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en la Solicitud de Registro.

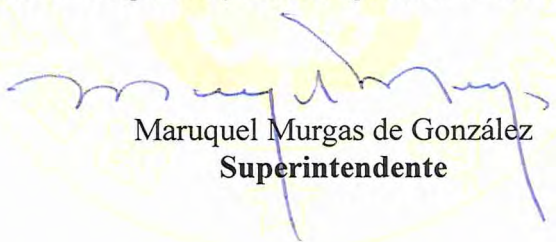
TERCERO: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

CUARTO: Se advierte a **Master Funds**, que el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas, y sus Acuerdos reglamentarios que incluyen entre otras el pago de la Tarifa de Supervisión y la remisión de los Estados Financieros Semestrales y Anuales y el Informe de Actualización Semestral, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No.8-2018 del 19 de diciembre de 2018.

Contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración ante la Superintendencia del Mercado de Valores y de apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas, Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004 y el Acuerdo No.8-2018 del 19 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Maruquel Murgas de González
Superintendente

MRamírez/xs

MMD
9/5-